PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 09/13. Provisión de Combustibles.

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el **Abg. José Venancio López,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Acta Nº 14/2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado en Avda. Carlos Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa**BARCOS Y RODADOS S.A**, en adelante la **CONTRATADA**, con RUC Nº 80006671-5,con domicilio en Independencia Nacional 640 c/ Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, representado en este acto porel**Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA,** con Cedula de Identidad Nº757.297, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Presidente de la citada empresa, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y **EL CONTRATADO**, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 256.928** adjudicado por Resolución Nº 25/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATADO**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 25/13, de fecha 17 de Mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATADO**. Por su parte, el

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CONTRATADOasume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATADO**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

Comprende la provisión de:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	3.725	Nafta Súper, marca BR	7.650	28.496.250
2	Unidad	6.302	Diesel – Gasoil, marca BR	5.490	34.597.980
TOTAL:					**63.094.230**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los cupos deberá ser en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario luego de haber recibido la Orden de Compra correspondiente. Salvo motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por la Convocante, podrá ser prorrogado el plazo de entrega de los bienes a solicitud expresa y por escrito del Oferente, mediante una nota dirigida a la Convocante, antes del vencimiento del plazo de entrega, con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la Convocante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATADO**en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATADO**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATADO**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 63.094.230(GuaraníesSesenta y tres millones noventa y cuatro mil doscientos treinta), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2012 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 829/13 de fecha 03 de Abril de 2013, Rubro 360/361 y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

José Fernando López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyu

La Circunscripción Judicial de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATADO**haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago, acompañado de la factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE.**

El pago se realizará dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROVISION: El abastecimiento del combustible se realizara contra la presentación de los vales, proveídos por el CONTRATADO, los cuales deben estar debidamente firmadas por las personas autorizadas para el efecto.

CLAUSULA OCTAVA- REAJUSTE DE PRECIOS

La lista de precios del Gasoil podrá sufrir variaciones para la venta al público en función a Resoluciones emitidas por PETROPAR o a disposiciones del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATADO** hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATADO**tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATADO**sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATADO**debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

El **CONTRATADO**asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATADO**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATADO**cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATADO**o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATADO**o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barros & Rodados S.A.

José Fernando Lopez
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, designa ala**Lic. Mercedes Urbina Alcaraz, Técnico Administrativo**, en carácter de Fiscal de Contrato, que tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATADO**no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación Judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **CONTRATADO**deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo Nº 5 de las Bases y Condiciones).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATADO**dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El CONTRATADO notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el CONTRATADO continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

José Velázquez López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 20 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL CONTRATADO, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil trece.

Barcos y Rodados S.A.

Luis Ortega Echeverría
CONTRATADO
BARCOS Y RODADOS S.A.

Abg. José Venancio López
CONTRATANTE
PDTE. DE LA CIRCUNSCRIPCION